



ACUERDO No.0011

“Por el cual se crea la facultad de Ciencias de la Salud, y se otorgan unas facultades”.

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena, en uso de sus facultades legales y estatutarias y, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la institución.

CONSIDERANDO:

Que la misión de la Universidad del Magdalena determina su vinculación a la solución de los problemas económicos, ambientales, culturales, sociales y educativos de su entorno.

Que para lograr contribuir efectivamente al desarrollo regional se hace necesario ampliar la oferta académica de la institución para hacerla coherente con las necesidades de formación profesional que las circunstancias actuales exigen.

Que el ICFES otorgó código oficial a los siguientes nuevos programas: Medicina, Odontología, Enfermería,

Que la actual estructura académica administrativa de la universidad no contempla la facultad Ciencias de la salud como área de formación profesional.

Que se hace necesario modificar la actual estructura académica-administrativa de la Universidad del Magdalena creando los cargos de Decano de la facultad de Ciencias de la Salud, Directores de Unidad Académica y del personal administrativo pertinente

En mérito de lo anterior,

**ACUERDA:**

ARTICULO PRIMERO: Crear la facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad del Magdalena y adscribir a la misma los programas de: Medicina, Odontología y Enfermería.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar la actual planta de personal creando los cargos de: Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, Director Unidad Académica Programa de medicina, Director de Unidad Académica Programa de Odontología y Director Unidad Académica Programa de Enfermería, y del personal administrativo necesario para el funcionamiento de los mismos.

ARTICULO TERCERO. Facultar al Rector, para que a través de resolución haga las modificaciones estipuladas en el artículo precedente.

ARTICULO CUARTO. El Consejo Académico organizará todo lo relacionado con el currículo, el calendario académico de los nuevos programas y el procedimiento de ingreso de aspirantes a los mismos y determinará los requerimientos de docentes para que sean nombrados oficialmente por el Rector.

ARTICULO QUINTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Marta a los, diecisiete (17) días de septiembre de 2001.


JOSÉ DOMINGO DÁVILA ARMENTA
Presidente del Consejo Superior